



# COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Organización de los Estados Americanos

## RESOLUCION No. 11/83 CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN CHILE 1 de julio de 1983

### CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre los años 1974 y 1978 recibió un número apreciable de denuncias, en las cuales se alega que numerosas personas han sido objeto de aprehensiones en sus domicilios, lugares de trabajo, o en la vía pública, por personal armado en ocasiones uniformado que generalmente manifiesta pertenecer a algún tipo de autoridad pública y en operativos significativos y coincidentes tanto por su despliegue como por la forma de ejecución. Con posterioridad a los hechos descritos, las personas aprehendidas han desaparecido sin que se tenga noticia alguna acerca de su paradero.

2. Que la Comisión, ha abierto los casos individuales y colectivos correspondientes a las denuncias presentadas, transmitiendo al Gobierno de Chile las partes pertinentes y solicitándole suministre la información respectiva, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

3. Que la Comisión, considera que los casos presentados al Gobierno de Chile cumplen con las características señaladas en los numerales anteriores.

4. Que, en cada uno de los casos incluídos en esta Resolución el gobierno chileno ha suministrado información insuficiente o no satisfactoria, la cual, no esclarece el paradero de las personas desaparecidas.

5. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de permanentes y continuas gestiones con el Gobierno de Chile, tomó especial interés en agotar todas las posibilidades para conocer a ciencia cierta la verdad de la situación actual de los desaparecidos.

6. Que la Comisión ha llegado a la dolorosa conclusión de que la gran mayoría de los desaparecidos fueron muertos por causas que no está en condiciones de precisar, pero que, en todo caso, envuelven una gran responsabilidad para quienes los capturaron o los tuviesen detenidos.

### LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

### RESUELVE:

1. Declarar que es responsabilidad del gobierno chileno adoptar todas las medidas necesarias para esclarecer y solucionar el problema de las personas desaparecidas.

2. Recomendar al Gobierno de Chile:

a) Que se informe y esclarezca a los familiares sobre la situación de las personas desaparecidas, entendiéndose por tales aquellas que fueron aprehendidas en operativos

que por las condiciones en que se llevaron a cabo y por sus características hacen presumir la participación en los mismos de la fuerza pública.

b) Que se mantenga informada a la Comisión sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la recomendación contenida en la presente Resolución.

3. Comunicar al Gobierno de Chile y a los reclamantes de las denuncias la presente Resolución.

4. Suspender la consideración de los casos individuales de "desaparecidos" sin perjuicio de que en aquellos en los cuales surjan nuevas importantes evidencias pueda la Comisión reabrir su trámite y si es del caso, abogarse al estudio del mismo.

5. Incluir esta Resolución en el Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 50 (4) del Reglamento de la Comisión, sin perjuicio de que la Comisión en su próximo período de sesiones, pueda reconsiderar esta Resolución a la luz de las medidas que el Gobierno de Chile haya adoptado.

[ [Indice](#) | [Anterior](#) | [Próximo](#) ]